



E.S.E. SALUD PEREIRA
Por el Respeto, trabajamos para Usted!



10.-

Pereira,

Doctora

MARTHA ISABEL AMAYA BUITRAGO

Apoderada Representante Legal.

EVE DISTRIBUCIONES S.A.S.

Calle 22 N° 9 – 63 Tel. 3253121 ext. 165-273

Pereira.-

ASUNTO: Respuesta al oficio de fecha 13 de Enero de 2014, recibido en la oficina de administración de documentos de la entidad con el radicado interno número 134 de fecha 13 de Enero de 2014 a las 02:12 p.m.

Cordial saludo;

Con el ánimo de dar respuesta a la solicitud contenida en el oficio de referencia, en forma respetuosa nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones:

Sea lo primero dejar de manifiesto que la Empresa Social del Estado Salud Pereira desarrolla su actividad contractual en atención a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia artículo 209, Ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6., el Decreto 1876 de 1994, Ley 1438 de 2011 artículo 2, y el Manual de Contratación de la Entidad Acuerdo 07 de 2001, modificado por el Acuerdo 003 de 2007, Acuerdo 11 de 2012 y Acuerdo 01 de 2013, disposiciones del Código Civil y de Comercio y normas reglamentarias y complementarias.

Así las cosas, las diligencias contractuales que versan sobre la adquisición de bienes y servicios y que debe llevar a cabo la Empresa Social del Estado Salud Pereira para garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de su misión, las enmarca dentro de la aplicación de los principios que rigen la contratación estatal, esto es, **economía, celeridad, imparcialidad, transparencia, publicidad, debido proceso, eficacia, imparcialidad**, y la **Responsabilidad**, todo en consonancia con principios rectores como: **la buena fe, la igualdad, la moralidad, la eficiencia, la participación, y la prevalencia del interés colectivo sobre el particular**, y todos aquellos establecidos en la Constitución Política de Colombia y la legislación Colombiana vigente, inseparable de su único fin, hacer una selección objetiva de la propuesta teniendo en cuenta la más favorable para los intereses de la Empresa Social del Estado Salud Pereira.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de cambio de los ítems:

7.9 "Los proponentes deberán presentar una certificación de un contrato terminado cuyo objeto sea el suministro y dispensación de medicamentos en entidades del sector salud público o privado y donde conste como mínimo una atención igual o mayor a 100.000 usuarios capitados"



Carrera 10 N° 17-55 Edificio Torre Central Piso 3, Teléfono: 3116733
Fax 3248589 - 3248357 Pereira E-mail: correoese@saludpereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.com



E.S.E. SALUD PEREIRA
Por el Respeto, trabajamos para Usted!



30.7 **"Los proponentes deberán anexar máximo una certificación de suministro y dispensación de medicamentos en entidades del sector salud público o privado y donde conste como mínimo una atención igual o mayor a 100.000 usuarios capitados, esta certificación como mínimo deberá contener la siguiente información:**

Entidad Contratante
Número del Contrato
Objeto del Contrato
Fecha de Inicio
Fecha de terminación
Valor Total Contrato
No Promedio Usuarios capitado mes
Nombre de quien diligencia la certificación
Cargo
Fecha Expedición certificación

La Empresa Social del Estado Salud Pereira en forma respetuosa se permite declarar la imposibilidad de modificar dichos ítem, lo anterior de acuerdo a la siguiente exposición:

Que el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a los usuarios vinculados del municipio de Pereira, teniendo en cuenta lo anterior mediante Acuerdo N° 056 de agosto de 2001 emanado del honorable concejo del Municipio de Pereira fue creada la Empresa Social del Estado Salud Pereira.

Que la Entidad en virtud de su misión ha celebrado contratos de prestación de servicios de salud con las diferentes EPS Administradora del Régimen Subsidiado, la Secretaría de Salud de Pereira, la Alcaldía de Pereira y otras entidades que propenden por el mejoramiento de la salud de la comunidad del área de influencia del Municipio de Pereira, teniendo en cuenta lo anterior la Empresa Social del Estado Salud Pereira debe realizar las diligencias necesarias a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que se originan de los contratos en comento, en especial las relacionadas con el suministro y dispensación de medicamentos.

En atención a lo proveído la Empresa Social del Estado Salud Pereira debe garantizar la prestación de los servicios de salud a una población que oscila en 136.823 usuarios del Régimen Subsidiado, 157.028 usuarios considerados como población pobre no asegurada, según certificación dada por la técnica en informática de la entidad, información que varía mensualmente según reporte que envían las diferentes EPS y base de datos verificada en la página web www.dispereira.gov.co.

Teniendo en cuenta que la Empresa Social del Estado Salud Pereira es garante de la prestación de los servicios a la población antes mencionada, debe realizar las diligencias necesarias para que la empresa adjudicataria del objeto que refiere la convocatoria pública número 001 de 2014 tenga la experiencia específica que permita a la entidad dar cumplimiento a las obligaciones surgidas de la celebración de contratos de prestación de



Carrera 10 N° 17-55 Edificio Torre Central Piso 3, Teléfono: 3116733
Fax 3248589 - 3248357 Pereira E-mail: correose@saludpereira.gov.co
Visitenos: www.saludpereira.gov.com



E.S.E. SALUD PEREIRA
Por el Respeto, trabajamos para Usted!



servicios de salud con las diferentes EPS Administradoras del Régimen Subsidiado y demás entidades que propenden por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del área de influencia del Municipio de Pereira.

Para terminar este acápite debemos manifestar que el único objetivo de dichos ítem es garantizar la idoneidad que debe ostentar el oferente al cual le será adjudicado el contrato que nace del proceso contractual en mención, toda vez que, el no contar con dicha experiencia (*suministro y dispensación de medicamentos en entidades del sector salud público o privado y donde conste como mínimo una atención igual o mayor a 100.000 usuarios capitados*) genera la existencia de riegos en la etapa del desarrollo del contrato.

Ha sido una constante por parte de la administración de la Empresa Social del Estado Salud Pereira poder prever dentro de sus procesos de contratación, aquellos efectos adversos en la ejecución de un contrato, habida consideración de la jerarquía de nivel constitucional a la que ha sido elevado el derecho a la salud (Derecho Fundamental), lo anterior en concordancia con la política de eficiencia en la contratación estatal.

En lo pertinente a la solicitud contenida en el numeral 2. y que dispone:

Solicitamos incluir el requerimiento en el pliego de condiciones de acuerdo al ítem 24.2 lo siguiente: "EL PROPONENTE deberá cumplir con al menos dos (2) de los tres (3) indicadores financieros exigidos para que su propuesta cumpla financieramente" o que en su defecto "el Nivel de endeudamiento sea menor o igual al 60%".

Frente a tal solicitud la Empresa Social del Estado Salud Pereira considera no pertinente incluir dicho requerimiento, en atención a que:

El ejercicio contractual que desarrolla la entidad para acceder a la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de su misión, se orienta en la preservación de los principios distinguidos por la Carta Magna y la legislación colombiana vigente.

En atención a lo deprecado, los oferentes con la presentación de la propuesta en cumplimiento de los pliegos de condiciones contenidos en la convocatoria pública número 001 de 2014 dejan a consideración de la Empresa Social del Estado Salud Pereira su capacidad financiera, dicha información después de ser verificada por el comité evaluador (profesionales técnicos) "***descalifica o habilita la propuesta***".

En desarrollo el principio de igualdad, la entidad no puede cercenar de tajo la posibilidad de la presentación de múltiples propuestas que nutran el principio de la participación y la selección objetiva de la oferta, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses de la Empresa Social del Estado Salud Pereira.

En la medida que se omitan los procedimientos de la selección objetiva y se redacten pliegos con requisitos que más que requisitos se conviertan en barreras para la participación de los diferentes oferentes, se vulnera el principio de la igualdad, erigiéndose así, la administración



Carrera 10 N° 17-55 Edificio Torre Central Piso 3, Teléfono: 3116733
Fax 3248589 - 3248357 Pereira E-mail: correose@saludpereira.gov.co
Visitenos: www.saludpereira.gov.com



E.S.E. SALUD PEREIRA
Por el Respeto, trabajamos para Usted!



como una fuente autoritaria de exigencias subjetivas con todos los efectos nocivos para el interés general que esto significa.

También es menester aclarar que, los pliegos de condiciones son un documento orientado a que los proponentes presenten a la entidad emisora de los mismos, un panorama claro de su capacidad técnica, financiera, jurídica, entre otros, para ser la adjudicataria, celebrar y ejecutar el contrato que resultare del desarrollo del proceso precontractual. Así las cosas, la Empresa Social del Estado Salud Pereira ha elaborado unos pliegos de condiciones para la convocatoria pública número 001 de 2014 que le permite analizar minuciosamente y hacer la selección objetiva de la propuesta para suplir la necesidad que origina el proceso de contratación en comento.

Así pues, elevar la capacidad de endeudamiento de 50% al 60% como se propone, no garantiza la correcta ejecución del contrato y por el contrario, si disminuye la posibilidad de una nutrida participación de oferentes que permita a la entidad hacer una selección objetiva para los intereses de la entidad.

Por otra parte, la administración de la entidad esta encaminada a rodear de garantías, pulcritud y honestidad su ejercicio contractual, siendo un imperativo que obedece a la gran trascendencia económica y social que revisten los contratos estatales.

En cuanto al numeral 3° del requerimiento, donde solicitan adjuntar el listado de medicamentos a cotizar con sus respectivos consumos, manifestamos lo siguiente:

La Empresa Social del Estado Salud Pereira es clara en definir en los pliegos de condiciones el objeto de la convocatoria, esto es:

4. OBJETO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA, está interesada en recibir propuestas para contratar el suministro y dispensación de medicamentos ambulatorios, hospitalarios y de urgencias de baja complejidad contenidos dentro del POS (Resolución 005521 del 27 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS)") para los usuarios de la Empresa Social del Estado Salud Pereira, pertenecientes al régimen subsidiado, población pobre y vulnerable-vinculada y otros programas especiales, población especial, y otros convenios, que han sido formulados por los médicos adscritos a la Empresa Social del Estado Salud Pereira.

De lo anterior se colige, que la Empresa Social del Estado Salud Pereira esta interesada en contratar el suministro y la dispensación de medicamentos ambulatorios, hospitalarios y de urgencias de baja complejidad contenidos dentro del POS (Resolución 005521 del 27 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS)", requerimiento que es claro a la luz de cualquier oferente, toda vez que, el listado de medicamentos objeto de la convocatoria puede ser objeto de consulta por cualquier persona a través de los medios electrónicos (Internet) pagina web del Ministerio



Carrera 10 N° 17-55 Edificio Torre Central Piso 3, Teléfono: 3116733
Fax 3248589 - 3248357 Pereira E-mail: correo@saludpereira.gov.co
Visitenos: www.saludpereira.gov.com



E.S.E. SALUD PEREIRA
Por el Respeto, trabajamos para Usted!



de la Salud y la Protección Social.

En atención a lo expuesto, la Empresa Social del Estado Salud Pereira no considera necesario suministrar información que de público acceso en los sitios y medios electrónicos antes citados.

En cuanto a los consumos de los medicamentos a cotizar, no considera necesario la entidad suministrar dicha información, toda vez que, la experiencia en el sector salud permite al oferente establecer los posibles consumos de los usuarios que demandan los servicios en primer nivel de atención, considera la entidad que suministrar dicha información puede crear falsas expectativas o inducir a errores a los oferentes, toda vez que la población objeto del servicio es fluctuante dependiente de la celebración de los contratos de prestación de servicios de salud de baja complejidad con las diferentes EPS Administradoras del Régimen Subsidiado.

Según lo proveído, la Empresa Social del Estado Salud Pereira versa su posición de no adjuntar listados de medicamentos ni consumos en la aplicación del principio de la transparencia y el de la prevalencia del interés general sobre el particular, permitiendo que los oferentes presenten sus propuestas con base a la información de fácil acceso y sin limitante alguno, esto es el acceso a la pagina web del Ministerio de la Salud y la Protección Social.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Empresa Social del Estado Salud Pereira guía sus actuaciones contractuales por el camino de garantizar el Derecho Fundamental a la Salud, siempre prevaleciendo el interés general sobre el particular, tal como lo mandan multiplicidad de normas positivas, en especial en la Constitución Política de Colombia, específicamente en el artículo 1 que indica, Colombia es un Estado fundado en la prevalencia del interés colectivo, por lo que, en palabras del constituyente en el artículo 58, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

En cuanto a la solicitud contenida en el numeral 4., debemos informar que dicho inconveniente fue superado, y aclaramos lo siguiente:

Con todo respeto manifestamos que los pliegos de condiciones de la convocatoria pública número 001 de 2014 fueron publicados en la pagina web de la Empresa Social del Estado Salud Pereira, el pasado 10 de enero de 2014, mismo día que fue publicada la resolución número 005 del 7 de enero de 2014 Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria pública número 001 de 2014.

Si bien es cierto que, en el ítem 11 CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA de los pliegos de condiciones se consigno un error en las fechas para el desarrollo del proceso precontractual, tampoco es menos cierto que en la resolución antes citada, la entidad describió correctamente el calendario de la convocatoria en comentario. No obstante lo anterior, la entidad el pasado 13 de enero de 2014 publicó un Adendo aclarando el numeral 11 CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA de los pliegos de condiciones, teniendo como ciertas las fechas publicadas en la resolución de apertura del proceso de convocatoria.

En cuanto a la solicitud de ampliar el plazo en el desarrollo de la convocatoria en mención, la



Carrera 10 N° 17-55 Edificio Torre Central Piso 3, Teléfono: 3116733
Fax 3248589 - 3248357 Pereira E-mail: correo@saludpereira.gov.co
Visitenos: www.saludpereira.gov.com



E.S.E. SALUD PEREIRA
Por el Respeto, trabajamos para Usted!

NIT: 816.005.003-5



entidad no considera necesario modificar la fecha enunciadas en el calendario de la convocatoria, lo anterior en atención a que, la Empresa Social del Estado Salud Pereira en desarrollo de los principios que rigen su actividad contractual dio inicio al proceso de contratación convocatoria pública número 001 de 2014 cuyo objeto es:

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA, está interesada en recibir propuestas para contratar el suministro y dispensación de medicamentos ambulatorios, hospitalarios y de urgencias de baja complejidad contenidos dentro del POS (Resolución 005521 del 27 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS)") para los usuarios de la Empresa Social del Estado Salud Pereira, pertenecientes al régimen subsidiado, población pobre y vulnerable-vinculada y otros programas especiales, población especial, y otros convenios, que han sido formulados por los médicos adscritos a la Empresa Social del Estado Salud Pereira.

4.1 POBLACIÓN-USUARIOS: La población del Régimen Subsidiado es de 136.823 usuarios. La población Pobre y Vulnerable -Vinculada es de 157.028 usuarios, según certificación dada por la técnica en informática de la entidad, información que varía mensualmente según reporte que envían las diferentes EPS y base de datos verificada en la página web www.dispereira.gov.co.

Estableciendo en los pliegos elaborados para el desarrollo de la misma, las condiciones técnicas, financieras, jurídicas, de tiempo y lugar, claras y sin ninguna posibilidad de inducir al error a los oferentes, condiciones que garantizaran sin lugar a dudas la concurrencia de varios proponentes a fin de que la selección de la propuesta sea objetiva para el beneficio de los intereses de la Empresa Social del Estado Salud Pereira.

Para terminar, la entidad agradece su interés en participar en el proceso de contratación en comento y estará presta a resolver cualquier duda sobre el particular.

Atentamente,

MARTHA PATRICIA ESCOBAR OSORIO

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Empresa Social del Estado Salud Pereira

Vo. Bo. LUIS ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ – Abogado Externo

Aprobó MARTHA PATRICIA ESCOBAR OSORIO – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica



ALCALDÍA DE PEREIRA
POR UNA PEREIRA MEJOR

Carrera 10 N° 17-55 Edificio Torre Central Piso 3, Teléfono: 3116733
Fax 3248589 - 3248357 Pereira E-mail: correoese@saludpereira.gov.co
Visitenos: www.saludpereira.gov.com